BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIII.—NÚM. 3515 | Buenos Aires, Miércoles 12 de Julio de 1905 | DIRECCIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Los documentos que se insertan en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

BOLETIN OFICIAL

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Dejando sin efecto un contrato sobre adquisición de terrenos.

Buenos Aires, Junio 30 de 1905.

Visto este expediente formado con motivo del compromiso de compraventa celebrado entre el señor Ministro del Interior, en representación del Gobierno Nacional, y los martilleros señores Publio C. Massini y Cía. en representación del señor Arturo Seeber, según el cual éstos venden una superficie de (79.166,67) setenta y nueve mil ciento sesenta y seis, con sesenta y siete varas cuadradas de terrenos ubicadas en el Municipio de la Capital, para ser destinadas á la construcción del Instituto de Bacteriología y Conservatorio Nacional de Vacuna, del que resulta que el Poder Ejecutivo por decreto dictado en Acuerdo de Ministros, con fecha 19 de Noviembre de 1903, aprueba el compromiso celebrado por el señor Ministro del Interior; y

CONSIDERANDO:

Que como lo manifiesta el señor Presidente del Departamento Nacional de Higiene en su nota 5 de Diciembre ppdo. agregada al expediente 7480-T-1903, los expresados terrenos no son indispensables para el edificio á que están destinados, y que el Poder Ejecutivo no está autorizado por el Honorable Congreso para efectuar la adquisición de que se trata,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de 19 de Noviembre de 1903, aprobando el convenio celebrado entre el señor Ministro del Interior y los martilleros señores Publio C. Massini y Cía., para la adquisición de los terrenos de la referencia.

Art. 2º Hágase saber al Banco Hipotecario Nacional y á la Contaduría General de la Nación, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.—ENRIQUE GODOY.—D. M. TORINO.—A. F. ORMA.

II

Dejando sin efecto una licitación y autorizando al Departamento de Policía de la Capital para adquirir vestuario.

Buenos Aires, Julio 8 de 1905.

No habiendo dado resultado satisfactorio la licitación verificada el 23 de Junio último en el Departamento de Policía, para la adquisición de uniformes de jefes y oficiales del Cuerpo de Bomberos, y por el calzado, paño y demás artículos necesarios para la confección de uniformes de verano con destino á los ayudantes, bomberos y demás personal de servicio de dicha repartición,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la referida licitación, y en razón de la urgencia del caso autorízase al Departamento de Policía para adquirir los artículos de la referencia previa licitación verbal y bajo la base de los precios obtenidos en la licitación que se deja sin efecto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y vuelva al Departamento de su procedencia, á sus demás efectos.

QUINTANA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.—J. V. GONZÁLEZ.—A. F. ORMA.—D. M. TORINO.—JUAN A. MARTIN.—ENRIQUE GODOY.

III

Aprobando una licitación para la provisión de forrajes al Departamento de Policía de la Capital.

Buenos Aires, Julio 8 de 1905.

Visto este expediente, por el que se da cuenta de la licitación verbal á que llamó el Departamento de Policía de la Capital, en virtud de la autorización conferida por este Ministerio con fecha 26 de Enero ppdo., para la provisión de forrajes destinados á las caballadas de dicha repartición, durante el corriente año; y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la referida licitación para la provisión de forrajes, durante los meses de Julio y Agosto del corriente año, y acéptanse las propuestas presentadas por los siguientes señores:

Alvarez y Cuello, que ofrecen el pasto á razón de $ 41,50 m/n los mil kilos.

Antonio Gonella, que ofrece el maíz morocho á razón de $ 5,82 m/n los cien kilos.

Antonio Gonella, que ofrece la avena á razón de $ 5,49 m/n los cien kilos.

Art. 2º Todos los artículos licitados deberán ser entregados de acuerdo en un todo con las bases establecidas en el pliego de condiciones y aviso de licitación respectivos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad, y archívese.

QUINTANA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.—J. V. GONZÁLEZ.—A. F. ORMA.—JUAN A. MARTIN.—D. M. TORINO.—ENRIQUE GODOY.

IV

Aprobando un contrato de locación

Buenos Aires, Julio 1° de 1905.

Visto el adjunto proyecto de contrato de lo-

cación y atento lo informado por la Contaduria General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

RESUELVE:

Art. 1o Aprobar el contrato celebredo ad referéndum por la Direción General de Correos y Telégrafos con don Jesús A. Varela, el cual arrienda con destino á oficina sucursal, por el término de tres años y mediante el alquiler mensual de trescientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 350 m/n) la casa de su propiedad ubicada en la ciudad de Bahía Blanca.

Art. 2o El gasto autorizado se imputará al inciso 3, ítem 6 del presupuesto vigente.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad y vuelva á la Dirección de su procedencia, á sus efectos. Repónganse los sellos.

QUINTANA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA. J. A. TERRY.—JUAN. A. MARTIN.—ENRIQUE GODOY.—D. M. TORINO.

V

Ordenando un descargo á la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Julio 8 de 1905.

Visto este expediente en que la Dirección General de Correos y Telégrafos solicita el descargo de la suma de doscientos pesos (200 m/l) á que asciende el valor de un robo de dineros postales efectuado en la oficina de «La Carlota» en la noche del 17 de Enero ppdo., y resultando del informe de la mencionada repartición la inculpabilidad del encargado de esa oficina; no obstante lo informado por la Contaduría General, y de acuerdo con las conclusiones del dictamen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art, 1o Vuelva á Contaduría General á fin de que descargue de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos la suma de doscientos pesos moneda nacional (200) á que asciende el producido de valores postales substraido en la referida oficina á cargo de don A. Fredes.

Arr. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Exoneración de derechos

LEY No 4562

Buenos Aires, Julio 4 de 1905.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1o Declárase libre de derechos la introducción de puentes metálicos adquiridos ya por el Gobierno de Entre Ríos, en los Estados Unidos de Norte América.

Art. 2o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiocho de Junio de mil novecientos cinco.

J. FIGUEROA ALCORTA — *Adolfo Labougle,* Secretario del Senado.
ANGEL SASTRE. — *Alejandro Sorondo,* Secret. de la C. de DD.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

II

Concediendo varios arrendamientos de terrenos.

Buenos Aires, Julio 11 de 1905.

Vistas las solicitudes agregadas de los señores Narciso Romero, Patricio Andreson, Angel Cantolini y Gerónimo Odino, elevadas por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, pidiendo se les acuerde en arrendamiento las áreas de terreno que indican; y resultando de lo precedentemente informado que puede accederse á lo pedido,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese los arrendamientos que á continuación se expresan, en el Puerto de La Plata:

Al señor Narciso Romero (500) quinientos metros cuadrados, en el Gran Dock del Puerto de La Plata.

Al señor Angel Cantolini, (900) novecientos metros cuadrados en la manzana I del plano especial.

Al señor Patricio Andreson, (375) trescientos setenta y cinco metros cuadrados, al costado de la vía del ferrocarril á los «Talas».

Al Señor Gerónimo Odino, (600) seiscientos metros cuadrados, entre la vía del ferrocarril á «Los Talas» y la calle que divide los potreros de los lotes destinados para arrendar.

Fíjase en seis centavos moneda nacional de curso legal por metro cuabrado y por año, el arrendamiento de los dos primeros, y en cinco centavos de igual moneda por metro cuadrado y por año el de los segundos.

Los concesionarios deberán sujetarse á las dos siguientes cláusulas:

1o Pago por trimestres adelantados en la Aduana de La Plata, del precio que se fija precedentemente por el arrendamiento.

2a Desalojo inmediato del terreno cedido en arrendamiento, en el acto de serle notificada la resolución del Poder Ejecutivo, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Comuníquese y pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y la Plata, á sus efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

III

Autorizando el traslado á otro local de la Administración de Contribución Territorial Patentes y Sellos.

Buenos Aires, Julio 8 de 1905.

Atento la nota que precede de la Adminstración General de Contribución Territorial Patentes y Sellos, en la que manifiesta que, habiendo tomado ad referéndum, la casa ubicada en la calle Suipacha número 456, de propiedad del señor Bernardino Acosta, por la suma mensual de ($ 1.000 m/n) un mil pesos moneda nacional curso legal, en concepto de alquiler, con destino á la instalación de las diversas oficinas dependientes de la citada repartición, las que se encuentran actualmente, no solo diseminadas en distintos puntos, sino también en locales poco apropiados para su mejor funcionamiento, se hace necesario proceder á efectuar agunas reparaciones indispensables en la casa donde van á trasladarse, á cuyo efecto manifiesta la conveniencia de que el Departamento de Obras Públicas se encargara de la realización de los trabajos de ensanche proyectados á ejecutarse, y considerando: que ofrece positivas ventajas el arrendamiento de que se trata,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para que proceda á tomar en arrendamiento, por la suma de ($ 1.000 m/n) un mil pesos moneda nacional curso legal, mensuales, la casa de propiedad del señor Bernardino Acosta ubicada en esta capital, calle Suipacha número 456, con destino á la instalación de las oficinas mencionadas de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, debiéndose considerar el referido arrendamiento, á contar desde el quince de Junio del corriente año.

Art. 2o De conformidad con los presupuestos y planos adjuntos, el Departamento de Obras Públicas se servirá disponer se proceda á llevar á efecto las obras necesarias en la casa calle de Suipacha número 456, donde deberán instalarse las oficinas de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

Art. 3o La suma de ($ 4.555,75 m/n.) cuatro mil quinientos cincuenta y cinco pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional curso legal, importe de los gastos que demandará las obras del ensanche á ejecutarse, como los que se originen con motivo de la traslación de las oficinas referidas, á su nuevo local, se imputarán en su oportunidad al presupuesto general vigente, anexo. D.

Art. 4o Comuníquese etc., á la Administración de Contribución Territorial Patentes y Sellos, desglósese el presupuesto y plano que se acompaña, remitiéndose con la nota acordada al Ministerio de Obras Públicas, y fecho pase á la Contaduría general á los efectos del caso.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

IV

Iniciación de un juicio

Buenos Aires, Julio 10 de 1905.

Resultando de lo expuesto precedentemente por la Contaduría General, que procede iniciar la acción judicial del caso contra el excobrador fiscal don Pedro J. Roca deudor al Fisco de la suma de ($ 249,60) doscientos cuarenta y nueve pesos con sesenta centavos moneda nacional de curso legal, importe de la contribución territorial y multa cobrada al señor Domingo Barros Matheu, por la propiedad calle Larrea no 350 al 364, en el año 1898,

SE RESUELVE:

Pase al Procurador Fiscal de la Capital, á sus efectos.

J. A. TERRY.

V

Iniciación de un juicio

Buenos Aires, Julio 10 de 1905.

Vistos y comprobándose en lo actuado que en las operaciones de contrabando que se han verificado por el puerto y costas de la jurisdicción de la Aduana de Gualeguaychú, resulta complicado el empleado señor Pedro M. Obispo, así como teniendo en cuenta que éste ha dejado de pertenecer á la Administración, en 1o de Agosto de 1904,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la sección Gualehuaychú, para que proceda á instaurar la acción correspondiente.

J. A. TERRY.

VI

Manteniendo un fallo

Buenos Aires, Julio 10 de 1905.

Vista la apelación deducida por el señor T. Ruiz Guiñazú, del fallo del Administrador de la Aduana de la Capital, que sobresee en el sumario levantado á los señores Dugrós y Benard, con motivo del despacho de una partida de saleros; oído el señor Procurador del Tesoro, y considerando que desde que el Tribunal ha resuelto en favor de la clasificación de la mercadería hecha por los despachantes, el fallo recurrido ha sido bien pronunciado,

SE RESUELVE:

Estése á lo proveído.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

VII

Anulando reparos

Excmo. Señor:

La Aduana devuelve estos antecedentes con los reparos nos. 474 y 482 por no haberse dictado resolución alguna al respecto en el decreto de Mayo 27 ppdo., de fs. 12. Atento los precedentes informes y la naturaleza de los artículos que los motivaron (uno por un muestrario de copas de vidrio y el otro de ropas usadas) cree esta Inspección que puede V. E. dejarlos sin efecto.—Buenos Aires, Junio 26 de 1905.—*Luis García.*

—

Buenos Aires, Julio 10 de 1905.

Resultando de lo precedentemente informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, que no hay razón para mantener los dos reparos que motivan estas actuaciones, formulados por la Contaduría General á documentos de la Aduana de la Capital,

SE RESUELVE:

Anúlanse y pase á Contaduría General, para los efectos de práctica.

J. A. TERRY

VIII

Permitiendo la renovación de letras caucionales.

Buenos Aires, Julio 10 de 1905.

Resultando de lo precedentemente expuesto por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, que puede accederse á lo solicitado,

SE RESUELVE:

La Aduana de la Capital permitirá á la sociedad anónima «La Acero Platense» la renovación por el término improrrogable de treinta (30) días, de la letra que en caución de los derechos por maquinarias, cuya libre entrada gestiona del Honorable Congreso, ha otorgado en dicha repartición.

Vuelva á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

IX

Denegando un arrendamiento de terreno.

Buenos Aires, Julio 10 de 1905.

Vista la solicitud que precede del señor Ovidio Lequenx, pidiendo se le acuerde en arrendamiento un terreno situado al Oeste de la entrada del Muelle del Puerto de la Capital, con destino á la instalación de un quiosko y jardín para el expendio de refrescos; atento lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata; y

CONSIDERANDO:

Que uniformemente este Ministerio ha denegado pedidos de la naturaleza del que se trata, por reputarlos perjudiciales para la renta,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

X

Manteniendo una resolución

Buenos Aires, Junio 14 de 1905.

Señor Administrador:

El Tribunal de Vistas formado por los que subscriben se ha impuesto del precedente escrito y en cumplimiento de lo ordenado en el decreto que antecede, por unanimidad de votos, teniendo en cuenta que ni las lentejuelas ni las mostacillas que tiene la pasamanería en cuestión pueden considerarse canutillo,

RESUELVE:

Ratificar su clasificación, corriente á fojas cuatro vuelta del expediente no. 8 L.

Acompaña una muestra de pasamanería con canutillo y deja clasificadas como mostacilla las redondelitas indicadas.—*José L. Barrera—E. Stockdale—F. Breton—L. Palacios—M. González Roberts.*

—

Excmo. Señor:

Como puede V. E. comprobarlo por la muestra acompañada, la pasamanería motivo de estas actuaciones tiene en sólo dos sellos una pequeña cuenta ó mostacilla sobre algunas de las lentejuelas que contiene.

El Tribunal de Vistas ha ratificado su anterior clasificación, considerando que la mostacilla no es canutillo y que por lo tanto el artículo en cuestión no encuadra en la partida 2284 de la tarifa.

La Inspección reitera á la vez su informe, pues en presencia de la muestra, que el Tribunal de Vistas agrega, se evidencia que la pasamanería objeto del parte del Vista Sr. Lagos, carece del atributo indispensable para hacer procedente la declaración del interesado; y siendo ésta errónea, le corresponde la pena impuesta por la sentencia administrativa de que recurre, la que debe ser confirmada.—Buenos Aires, Junio 16 de 1905.—*Luis García.*

—

Buenos Aires, Julio 11 de 1905.

Vista la presentación del señor Juan J. Valle, recurriendo de la resolución de este Ministerio, de fecha 30 de Abril último, que confirma un fallo del Administrador de la Aduana de la Capital, por el que se le impone dobles derechos sobre una partida de pasamanería mal manifestada, según denuncia del Vista señor L. I. Lagos; atento lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, oído el señor Procurador del Tesoro; y

CONSIDERANDO

Que las consideraciones invocadas por el apelante en nada hacen variar los fundamentos de la resolución y fallo recurridos,

SE RESUELVE:

Estése á lo proveído.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XI

Permitiendo una transferencia de algodón hilado.

Buenos Aires, Julio 10 de 1905

No existiendo inconveniente según lo manifiesta la Inspección General de Aduanas y Reguardos, en su precedente informe, en acceder á lo pedido,

SE RESUELVE:

Concédese al al señor Santiago Mutz, el permiso pedido para transferir á los señores Guruchaga y Aguer, previa conformidad de éstos, á los efectos del cargo y descargo correspondiente por la Aduana de la Capital, (1370) mil trescientos setenta kilos de algodón hilado para ser entregado al telar.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XII

Denegando la cesión de un terreno

Buenos Aires, Julio 10 de 1905.

Resultando de lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, que en la actualidad no existe terreno disponible para ser destinado á los fines que indica la solicitud del «Club Atlético Independiente», que precede,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, para que, previa reposición de sellos, dé al archivo lo actuado.

J. A. TERRY.

XIII

Disponiendo la forma del despacho del Vino Chinato.

Excmo. Señor:

Por decretos de Diciembre 31 del año ppdo. y Febrero 17 del actual, se resolvió que el Vino Chinato de que son importadores los recurrentes fuera despachado con sujeción á las partidas de tarifa 3219 y 3220, según fuera la capacidad de su envase, en atención á lo informado por el Departamento Nacional de Higiene, al manifestar que debía considerarse como un vino medicinal, dadas las comprobaciones del análisis practicado por la Oficina Química Nacional.

Así pues, el decreto de 12 de Abril ppdo. no puede alcanzar á este artículo con sus partidas propias en la sección Droguería de la tarifa, porque él se refiere únicamente á los toniquinas y demás productos químicos que por su preparación á base de vino de baja graduación son similares al Byrrh y Vermouth.

Dadas estas circunstancias cree esta Inspección que la disposición de ese decreto no rige para el presente caso, debiendo por tanto quedar subsistentes las resoluciones que lo clasificaron.—Buenos Aires, Mayo 22 de 1905.—*Luis García.*

—

Excmo. Señor:

El Departamento Nacional de Higiene ha considerado al producto referido en esta solicitud, como vino medicinal, de acuerdo con el análisis efectuado en esta oficina, bajo el número 104031, y hasta tanto que la Comisión nombrada para dictaminar sobre estos productos manifieste su opinión respecto de la composición y caracteres que deben tener los vinos medicinales.

En este concepto opina esta Dirección que el Vino Chinato Trincheri no puede considerársele en los términos del decreto de 12 de Abril ppdo., debiéndosele clasificar como vino medicinal.—Buenos Aires, Julio 10 de 1905.—*L. Ruiz Huidobro.*

—

Excmo. Señor:

Por lo que resulta del informe de la Oficina Química Nacional, pienso que V. E. debe resolver este asunto como lo indica la Inspección General de Aduanas.—Buenos Aires, Julio 4 de 1905.—GUILLERMO TORRES.

Buenos Aires, Julio 8 de 1905

Vista la presentación de los señores Pellerano, Gandolfi y Cía., pidiendo se ordene á la Aduana de la Capital despache el «Vino Chinato Trincheri» que importan, conforme al aforo establecido por decretos de 9 de Enero y 10 de Febrero ppdo.; atento lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos y Oficina Química Nacional, oído el señor Procurador del Tesoro; y

CONSIDERANDO:

Que desde que se trata de un producto medicinal y tiene en el arancel partidas propias, según su envase, no le comprende el decreto de fecha 12 de Abril ppdo., referente al despacho de los vinos quinados aperitivos,

SE RESUELVE:

Las Aduanas de la República despacharán el producto de que se trata de conformidad con los decretos citados en el preámbulo.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos; á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Julio 10 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9o de la ley de Aduana en vigor y habiéndose llenado los requisitos de la ley no. 4104, de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de rechos de importación, (4) cuatro cajones conteniendo tejido de lana negra, galón dorado, flecos, cordones, borlas, un estandarte y sus accesorios, venidos en el vapor «Savoia», y destinados para el servicio del culto en la iglesia de la Inmaculada Concepción, según lo expresa la solicitud que precede de R. P. Sebastián L. Monteverde, elevada por el Arzobispado de Buenos Aires.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Julio 10 de 1905.

De couformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la ley de Aduana en vigor y habiéndose llenados los requisitos de la ley no 4104, de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (4) cuatro cajones conteniendo una pila bautismal, venida en el vapor «Alacritá» y destinada para el servicio del culto en la iglesia Matriz de Rosario, según lo expresa la solicitud que precede del Obispado de Santa Fe, elevada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Julio 10 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9o de la ley de Aduana en vigor y habiéndose llenado los requisitos de la ley no. 4104, de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo una estatua, venida en el vapor «Arión» y destinada al servicio del culto en la iglesia catedral de Tucumán según lo expresa la solicitud que precede del Obispado de Tucumán, elevada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY

XVII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Julio 10 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo un cuadro, donado por los señores Bernasconi Hnos., venido en el vapor «Duchessa di Genova», y que según se expresa en la solicitud que precede del Museo Nacional de Bellas Artes, se destina al servicio del mismo.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Julio 10 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1500) mil quinientas barricas de cemento Portland, con peso bruto de 200 kilos cada barrica, venidas en el vapor «Amiral Duperré», y que según se expresa en la nota que precede, del Ministerio de Guerra, se destinan al servicio del mismo.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Julio 10 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en las leyes no 4131 y art. 9o de la de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (6) seis bultos conteniendo una máquina completa, incluso caldera, venida en el vapor «Redall Hall» y que según se expresa en la solicitud que precede, del señor E. Gagliardo, se destina al servicio del vapor remolcador que se construye en los talleres del señor Luis Aicardi.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Julio 10 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4o de la ley no 4479 de Septiembre 26 de 1904,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (10) diez barricas conteniendo mil noventa y cinco kilos de ácido bórico, venidos en el vapor «Pontos», y que según se expresa en la nota que precede, de la Municipalidad de la Capital, se destinan al servicio de la Dirección Sanitaria.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Julio 10 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4o de la ley no 4479, de Septiembre 26 de 1904,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (7) siete cajas conteniendo setecientos setenta kilos de tarritos de loza venidos en el vapor «Cap Ortegal», y que según se expresa en la nota que precede, de la Municipalidad de la Capital, se destinan al servicio de la Dirección Sanitaria.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Julio 10 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (3) tres bultos conteniendo instrumentos para Gabinete de Física venidos en el vapor «Magellan», y que según se expresa en la solicitud que precede, del Colegio de la Inmaculada Concepción, se destinan al servicio del mismo.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Julio 10 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, ocho cajones conteniendo mil trescientos cuarenta y nueve kilogramos de papel en blanco, para la fabricación de papel sellado, venidos en el vapor «Cataluña» y que según se expresa en la nota que precede, de la Casa de Moneda, se destinan al servicio de la misma.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXIV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Julio 10 de 1905

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4o de la ley no 4301 de 26 de Enero de 1904,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación, (10) diez bultos conteniendo un rodillo aplastador de caminos, venidos en el vapor Imperial Prince, y que según se expresa en la nota que precede, del Ministerio de Obras Públicas, se destina al servicio de la compostura de caminos en la provincia de Mendoza.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Julio 10 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en la ley no 4086 de Julio 15 de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (90) noventa cajones conteniendo útiles para el Laboratorio de Química, venidos en el vapor «Rudelsburg», y que según se expresa en la nota que precede, de la Facultad de Ingeniería, se destinan al servicio de la misma.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXVI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Julio 10 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 7o del contrato celebrado por el Ministerio de Obras Públicas con los señores F. Lavalle y Cía.,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación, (221.200) doscientos veintiún mil doscientos kilos de piedra bruta de calle, venidos en el buque Pascual Amato, y que según se expresa en la nota que precede, del Ministerio de Obras Públicas, se destinan al servicio de la construcción de las Obras de Defensa de la Dársena Norte.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXVII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Julio 10 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Telégrafos,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1500) mil quinientos aisladores roldana, venidos en el vapor «Sevilla», y que según se expresa en la

nota que precede, de la Dirección General de Correos, se destinan al servicio de la misma.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXVIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Julio 10 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9o de la ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (402) cuatrocientos dos bultos conteniendo pupitres, venidos en los vapores «Hozelwood» y «Saint Nicolas», y que según se expresa en la nota que precede del Consejo Nacional de Educación, se destinan al servicio de las escuelas.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXIX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Julio 10 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, tres cajones conteniendo instrumentos de física de enseñanza venidos en el vapor Pontos, y que según se expresa en la solicitud que precede, del Colegio San José de La Plata, se destinan al servicio del mismo.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXX

Autorizando la venta de hierro viejo

Buenos Aires, Julio 10 de 1905.

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de Septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario el permiso pedido para vender ochenta mil kilos de hierro viejo en general, libre de derechos, con la intervención de la Aduana de la Capital.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para su cumplimiento.

J. A. TERRY.

XXXI

Autorizando la venta de materiales férreos.

Buenos Aires, Julio 10 de 1905.

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de Septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino el permiso pedido para vender dos locomóviles con accesorios, un martillo de martinete, un guinche, un aparejo de madera y un rollo soga, previo pago de los derechos respectivos, con la intervención de la Aduana de Empedrado.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para su cumplimiento.

J. A. TERRY.

XXXII

Autorizando la venta de materiales férreos.

Buenos Aires, Julio 10 de 1905.

De conformidad con lo que establece el Decreto de 30 de Septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino el permiso pedido para vender (300) trescientas toneladas de hierro en retazos, (40) cuarenta ruedas á rayas y discos, y (20) veinte toneladas de ejes de vagones y locomotoras, libre de derechos, con la intervención de la Aduana de Mendoza.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para su cumplimiento.

J. A. TERRY.

XXXIII

Autorizando la venta de materiales férreos.

Buenos Aires, Julio 10 de 1905.

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de Septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico el permiso pedido para vender un millón de kilos de tortugas, travesaños, cuñas y chavetas, de hierro, viejas, inservibles y rotas, libre de derechos, con la intervención de la Aduana de la Capital.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para su cumplimiento.

J. A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Autorizando la inversión de una suma para alquiler de la casa de la cárcel del Chubut.

Buenos Aires, Julio 11 de 1905.

Vista la precedente nota de la cárcel del Chubut y atento lo informado por la División Administrativa del Ministerio,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á la cárcel del Chubut á invertir mensualmente la suma de ochenta pesos moneda nacional en alquiler de la casa, á contar desde el 1o de Enero del corriente año, cuyo gasto se imputará al inciso 16, ítem 33, anexo E, del presupuesto vigente.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Nombramiento de Practicante Mayor del Asilo de Reforma de Menores Varones. (1)

Exp. A. 222.

Buenos Aires, Julio 6 de 1905.

Vista la nota que antecede,

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con un error de copia.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Practicante Mayor del Asilo de Reforma de Menores Varones de la Capital, en reemplazo de don Eduardo G. Bogliano, cuya renuncia se acepta, á don Aníbal Roa.

Art. 2o Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Aprobando un presupuesto de obras en la Escuela Práctica de Medicina de Córdoba.

Buenos Aires, Julio 11 de 1905.

Visto el presupuesto que para la ejecución de obras extraordinarias ha hecho preparar y somete á la aprobación del P. E., la Universidad Nacional de Córdoba, que es necesario efectuar en el edificio que la misma hace construir con destino á Escuela Práctica de Medicina dependiente de la Facultad de ese ramo; atento lo informado al respecto por la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y debiendo procederse en el presente caso de acuerdo con los términos de la resolución de 20 de Junio de 1904,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1o Aprobar, en la suma de *ocho mil ochocientos noventa y cuatro pesos con treinta y un centavos* moneda nacional, el presupuesto de obras extraordinarias que la Universidad Nacional de Córdoba ha hecho preparar como no previstas en el primitivo proyecto de construcción de un edificio para Escuela Práctica de Medicina, dependiente de la Facultad del mismo ramo; y en la suma de *un mil trescientos veinte pesos con once centavos* moneda nacional las obras ya ejecutadas en dicho edificio y proveniente del aumento que ha resultado entre el presupuesto que sirvió de base á la licitación y el consignado en la propuesta aceptada por el Consejo Superior Universitario, concerniente á la mencionada construcción.

2o Autorizar al referido Consejo Superior para extraer del «Fondo Universitario», hasta la suma de *diez mil doscientos catorce pesos con cuarenta y dos centavos* moneda nacional, con destino á las obras de que se trata, cantidad que deberá ser reintegrada una vez que el H. Congreso asigne en el presupuesto del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, para el ejercicio económico del año entrante, los fondos necesarios para atender á ellas.

3o Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional, y á sus efectos, vuelva al señor Rector de la Universidad de Córdoba.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Julio 11 de 1905.

Visto lo manifestado en la comunicación que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la renuncia presentada por el señor Fernando Leblanc del puesto de jefe de cultivos que desempeñaba en la Escuela Regional de Santa Catalina, y nómbrase en su reemplazo al Ingeniero Agrónomo, señor Jorge Pettzer.

Art. 2o Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ

III

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Julio 11 de 1905.

Vista la adjunta renuncia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º A contar desde el 1º de Abril último, nómbrase Auxiliar de Secretaría en la Escuela Profesional de Artes y Oficios de Mujeres nº 1 de la Capital, á la señorita Inés de Liñán, en reemplazo de la señorita Paulina Lacombe, cuya renuncia queda aceptada.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

IV

Nombrando un Profesor

Buenos Aires, Julio 11 de 1905.

Vista la precedente nota y de conformidad con lo que dispone la ley de presupuesto vigente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de Pintura y Decorado en la Escuela Profesional de Artes y Oficios de Mujeres nº. 1 de la Capital, al señor Fidencio Alabés.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

V

Nombrando un Profesor

Buenos Aires, Julio 11 de 1905.

Siendo necesario proveer la cátedra de Idioma Italiano en el Colegio Nacional de la Plata, con motivo de haberse creado el curso libre de dicha asignatura,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de Italiano en el referido establecimiento, á contar desde el 17 de Mayo último, al señor doctor Angel Licitra, cuyo sueldo se imputará al Acuerdo General de Ministros de 24 de Abril ppdo.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

VI

Nombrando un Profesor

Buenos Aires, Julio 11 de 1905.

Visto lo expuesto en la nota que antecede y siendo necesario dividir las clases de Idioma Italiano en la Escuela Normal Mixta de Mercedes de Buenos Aires, por el número de alumnos inscriptos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de Italiano en la escuela mencionada al señor doctor Adolfo Longo, cuyo sueldo se imputará á una de las cátedras de idioma extranjero que existe vacante en el mismo establecimiento.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

VII

Resolución disponiendo que el contrato de construcción del edificio para el Colegio Nacional de La Plata, se estipule con los señores Barassi (hijo) y Burgoa Videla.

Buenos Aires, Julio 11 de 1905.

Vista la precedente presentación del señor Napoleón Burgoa Videla, empresario de las obras de construcción del edificio para el Colegio Nacional de La Plata, manifestando que, juntamente con el señor Barassi (hijo) ha constituído una sociedad cuyos negocios girarán solidariamente con la razón social de «Barassi (hijo) y Burgoa Videla», como dice constar de escritura pública extendida ante el Escribano señor Natalio L. Marchesse, pidiendo que el contrato de concesión de las mencionadas obras, sea subscripto por dicha razón social; y considerando que esta innovación no altera las condiciones de seguridad y garantías en el cumplimiento del respectivo convenio, por el cual velará el Poder Ejecutivo en salvaguardia de los intereses fiscales, sin perjuicio de comprobar en la oportunidad debida la exactitud de la constitución de la nueva sociedad en la forma expresada, ante el señor Escribano Mayor de Gobierno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Que el contrato de concesión para construir un edificio destinado al Colegio Nacional de La Plata, hecha á favor del señor Napoleón Burgoa Videla, por decreto de 21 de Junio último, sea estipulado y firmado con la razón social de Barassi (hijo) y Burgoa Videla.

2º Que el señor Escribano Mayor de Gobierno, llegado el caso, transcriba en el otorgamiento del documento en que se consignen las condiciones del contrato que se celebre con la mencionada razón social, el texto íntegro de la escritura pública de constitución de la misma, siempre que la encuentre arreglada á derecho.

3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y á sus efectos, pase al Ministerio de Obras Públicas.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE MARINA

I

Nombramientos de profesores para la Escuela de Aplicación de Oficiales.

Buenos Aires, Julio 4 de 1905.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse profesores de la Escuela de Aplicación para Oficiales de la Armada: Al Capitán de Fragata Luis E. Almada, de torpedos y minas submarinas. Al Teniente de Fragata César Maranga, de artillería práctica. Al Teniente de Fragata Pohuatan Page, de pólvoras y explosivos. Al Teniente de Fragata Segundo R. Storni, de balística. Al Electricista de 1a clase Juan Frikart, de electricidad práctica.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése en la Orden General y archívese.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Aprobando los planos de los primeros kilómetros del ramal de Laboulaye al Sudoeste.

Buenos Aires, Julio 11 de 1905.

Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico solicita la aprobación de los planos de los primeros sesenta y cinco kilómetros del ramal de Laboulaye al Sudoeste, autorizado á construir por ley nº 4415; y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos de la referencia, quedando establecido que las obras deberán ejecutarse de conformidad con lo que dispone el artículo 2º de la ley nº 4296.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

II

Prórroga del plazo para la terminación de las obras de acceso al puente sobre el río Gualeguay.

Buenos Aires, Julio 11 de 1905.

Visto este expediente, por el que los empresarios señores Balderrani y Cía. contratistas de las obras del viaducto de acceso al puente sobre el río Gualeguay en Rosario de Tala (Entre Ríos) solicitan prórroga para la terminación de aquéllas hasta fines del corriente año, fundándose en el hecho de que las extraordinarias y repetidas crecientes del río Paraná les ha impedido la extracción y transporte del Chaco y Paraguay de la madera necesaria para la ejecución de las obras contratadas;

Que la misma causa les ha imposibilitado utilizar la madera que tenían acopiada en Paraná y dificultándoles el replanteo de las obras en la estación propicia para su realización,

CONSIDERANDO:

Que las causales aducidas justifican suficientemente la petición formulada, y de conformidad con los informes producidos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase hasta el 31 de Diciembre del corriente año el plazo fijado en el respectivo contrato para la terminación de las obras del viaducto de acceso al puente sobre el río Gualeguay en Rosario de Tala, de que son contratistas los señores Balderrani y Cía.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

III

Aprobando un convenio de rescisión de un contrato.

Buenos Aires, Julio 11 de 1905.

Visto este expediente, por el cual la Administración del Ferrocarril Central Norte manifiesta que no habiendo don Serafín Pellerini dado cumplimiento dentro de los plazos estipulados al contrato celebrado con el mismo para la ejecución de las obras de mampostería de los puentes sobre el río Ledesma, de la línea Oriente Bolivia, ha procedido á formular de acuerdo con dicho contratista y ad referéndum del Poder Ejecutivo un convenio de rescisión de las obligaciones contraídas por aquél;

Que á la vez ha solicitado precios de otros empresarios para la prosecución de las obras comenzadas por Pellerini, resultando de los que le han sido suministrados, que los más bajos son los que corresponden á don Teo Nicolás Missoni, quien ofrece terminar las obras de albañilería de los puentes sobre el brazo principal de dicho río, por la suma de pesos 38.394,09 m/n;

De acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto convenio celebrado entre la Administración del F. C. Central Norte y don Serafín Pellerini, por el cual se rescinde el contrato pendiente con el mismo para la construcción de los puentes sobre el Río Ledesma en la línea Oriente-Bolivia.

Art. 2º Autorízase á dicha Administración para contratar con don Teo Nicolás Missoni, los trabajos de albañilería del puente sobre el primer brazo del expresado río, por la suma de treinta y ocho mil trescientos noventa y cuatro pesos con nueve centavos moneda nacional ($ 38.394,09 m/n) y con otros empresarios los que deberán construirse en el segundo y tercer brazo, sobre la base de los precios de la propuesta del señor Missoni.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva á sus efectos á la Administración del F. C. Central Norte.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

IV

Autorizando al F. C. Oeste de Buenos Aires para clausurar un paso á nivel.

Buenos Aires, Julio 11 de 1905.

Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires solicita

autorización para clausurar el paso á nivel particular existente en el kilómetro 215[218] de su línea principal; y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la mencionada Empresa para clausurar el paso á nivel de la referencia, dejando á salvo los derechos de terceros por contratos privados que puedan tener ajustados con la Empresa.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

V

Autorizando al F. C. Oeste de Buenos Aires para ensanchar los edificios de varias estaciones.

Buenos Aires, Julio 11 de 1905.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires para ensanchar los edificios de sus estaciones Drysdale, General Uriburu y Salliqueló, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

VI

Autorizando al F. C. del Sud para clausurar un paso á nivel particular.

Buenos Aires, Julio 11 de 1905.

Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud solicita autorización para clausurar el paso á nivel particular existente en el kilómetro 226[871] de su línea Dolores á Ayacucho y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la mencionada Empresa para clausurar el paso á nivel de la referencia, dejando á salvo los derechos de terceros por contratos privados que puedan tener ajustados con la misma.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día......................	$ 0.10
Número atrasado....................	» 0.20
Número atrasado de más de un mes.....	» 0.50
Semestre...........................	» 6.00
Año................................	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.

Informe presentado para esclarecer una denuncia

Excmo. Señor Ministro:

En vista de la gravedad de los cargos contenidos en la denuncia del señor Antonio P. Anterin, que origina este expediente, esta Dirección General comisionó para su esclarecimiento á un empleado caracterizado de la Administración, quien trasladándose á Fuerte General Roca, ha practicado las averiguaciones del caso, con el siguiente resultado:

1º Que el denunciante, señor Antonio P. Anterin, es desconocido en aquella localidad y que no obstante los esfuerzos hechos por el comisionado, ha sido imposible dar con su paradero ni obtener noticias de él.

2º Que es inexacto que la señora de Portela no preste servicios.

3º Igualmente no es exacto el cargo referente á la partida de alquiler de casa, pues esta Dirección General no ha asignado ninguna suma con este objeto.

4º Que el ramal telefónico que une la oficina con la casa habitación del Jefe fué construído por razones de servicio y con la autorización de esta Dirección General.

5º Que en cuanto á los empleados Velarde y Novillo que revistan en Chelforó y Pilcaniyen, prestan servicios, el primero en la cabecera del 22º Distrito y el segundo en Bajada Colorada, por razones de mejor servicio y con conocimiento de esta Dirección.

6º Que no ha podido comprobar, ni existen indicios para suponerlo, que el Jefe, Portela, sea socio del contratista Claro; por el contrario, se han encontrado antecedentes de multas y apercibimientos impuestos por el primero al segundo, por infracciones á las cláusulas del contrato.—Dirección General, Julio 5 de 1905. ERNESTO BOSCH.—*A. Claros.*

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

TESORERÍA GENERAL DE LA NACION

	$ Oro	$ Papel
Administración General de Sellos........		30.770 —
Administ. de Contribución Territorial y Patentes............		35.499 46
Aduana de la Capital	14 075 67	433.890 72
Administración de Impuestos Internos: En letras..............		82.657 26
En efectivo..............		24.308 99
Devoluciones de Habilitados pagadores.		240 66
Otros conceptos......		1.109 47
Transferencias de Sucursales del Banco de la Nación......		59.375 82
	14 075 67	667.852 38

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCION DE HACIENDA

Por inscripciones en el registro de embargos é inhibiciones.....	$	30 —
Por inscripciones en el registro de hipotecas......................	»	275 —
Por inscripciones en el registro de propiedades..................	»	936 —
Por certificaciones expedidas por la sección de embargos é inhibiciones..........................	»	711 20
Por certificaciones expedidas por la sección hipotecas............	»	306 90
Por certificaciones expedidas por la sección propiedades..........	»	537 60
	$	2.796 70

BOLETINES JUDICIAL Y OFICIAL

Boletín Judicial.....................	$	316 80
Boletín Oficial......................	»	119 40
	$	436 20

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en Oro	Recaudado en oro sellado	Total á oro	Recaudado en curso legal
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 10 de Julio de 1905..........................	334.693 64	147.265 20	9.485 97	156.751 17	250 —
Total recaudado en el mes corriente.	2.658.675 02	1.169.817 40	94.547 71	1.264.365 11	2.576 75
Id en igual período del año anterior.	2.144.364 32	943.536 29	86.809 73	1.030.346 02	2.920 75
Diferencia en favor del mes de Julio del año 1905......................				234.019 09	
Id id id id 1904....					344 —
Total recaudado en el transcurso del año corriente......................	48.568.782 31	21.370 265 30	2.346.512 66	23.716.777 96	206.976 85
Id id en igual período del año anterior..........................	44.221.770 30	19.456.778 19	2.584.415 07	22.041.193 26	200.400 50
Diferencia en favor de 1905........				1.675.584 70	6.576 35
Id id de 1904........					

A. Pesce,
Jefe de la Teneduría de Libros.

(1ª Parte) BOLETIN MILITAR

Nº 145

Buenos Aires, Julio 8 de 1905.

Nombramiento de un habilitado.—Sentencia.—Edicto.

Por decreto de fecha 5 del corriente mes, ha sido nombrado habilitado del batallón 2 de infantería montada, el teniente 2º don Alfredo Capurro Robles, para reemplazar al oficial de igual jerarquía don Alfredo Recke, por lo que resta del corriente año.

El Excmo. señor Presidente de la República con fecha 13 del corriente, ha puesto el cúmplase al fallo del Consejo Supremo de Guerra y Marina que declara firme la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para tropa del Ejército de esta Capital, en cuanto á la pena de veinte años de presidio y degradación privada, impuesta al soldado Francisco Claes, del regimiento 2 de caballería de línea, reformándola en cuanto á la calificación del delito que en ella se castiga y que se declara de violación; de acuerdo con lo establecido en los artículos 19, inciso a números 1 y 3 y d y 84, inciso 17 y 20 del Código Penal ordinario y 781 y 542 del Código de Justicia Militar, debiento serle abonado el tiempo de prisión preventiva de acuerdo con los artículos 592 y 593 del mismo código.

Liquidación: Fué constituído en prisión preventiva : el 25 de Diciembre de 1904. Se le dictó sentencia: el 6 de Abril de 1905. Se le abona por sentencia: un (1) mes y (17) diez y siete días. Tiempo que le queda á cumplir desde la fecha de la sentencia: 19 (diez y nueve) años 10 (diez) meses y 13 (trece) días.

Por resolución del señor Juez de Instrucción Militar, teniente coronel don Angel C. Hernández, por el presente edicto se llama, cita y emplaza por el término de tres días, á contar desde el día de la primera publicación, al veterinario de 3ª clase don Atilio Bedendo, á fin de que comparezca ante este Juzgado (sito en Campo de Mayo) á prestar una declaración en la causa que se le instruye.—Fortunato Parodi teniente 2º, secretario.

9 de Julio de 1905

Sin novedad.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Ferrocarril Central Norte

RAMAL AL CHACO

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 1º DE JULIO DE 1905, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1904.

	Semana que terminó el 1-7-1905	Semana que terminó el 2-7-1904	Aumento	Diminución
A. Pasajeros	929 45	83 22		
B. C. Equipajes y Encomiendas	30 40	4 94		
D. Cargas	1.964 82	1.274 22		
F. Telégrafo	11 58	6 49		
F. G. H. J. L. Varios				
Total $ m/n	2.936 25	1.368 87	1.567 38	

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
26 semanas 0 días hasta el 1º-7-1905	$ m/n	33.538 47
26 » 2 » » » 2-7-1904	» »	26.990 59
Aumento	$ m/n	6.547 88

Suma anterior	$ m/n	30.602 22
» de la semana	» »	2.936 25
Total	$ m/n	33.538 47

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana de 1904	Aumento	Diminución
Kilómetros recorridos por los trenes				
Entrada por kilómetro de trenes				
Kilómetros de línea en explotación	200 —	120 —	80 —	
Entrada por kilómetro de línea	14 68	11 41	3 27	

Octavio Slmerrico,
Administrador.

R. E. Guzmán,
Contador.

Publíquese y pase á la Dirección General de Vías de Comunicación.—*A. González*

A V I S O S

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de postes de quebracho colorado, crucetas de lapacho, bulones, aisladores, alambre nº 7 y travesaños de hierro destinados á la reparación de líneas telegráficas. Las propuestas se recibirán y abrirán en acto público el Miércoles 12 de Julio próximo á las dos de la tarde en el local de la Oficina Interventora de Compras. Pliego de condiciones, etc. puede obtenerse en la misma.—Buenos Aires, Junio 13 de 1905.—*El Secretario.*

v-12-Julio

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Julio 4 de 1905.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 30 de Junio ppdo., en el expediente 33647.I.904., la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1º Desde la promulgación de la presente no podrán establecerse locales para la venta de pájaros, aves, monos y otros animales vivos, fuera de los mercados, sin permiso previo del D. E.

Art. 2º El D. E. reglamentará esta ordenanza en lo relativo á las condiciones que deben tener los locales al aire libre, instalaciones de agua, jaulas, número de animales que éstas puedan contener y su estado de higiene y desinfección.

Art. 3º Las contravenciones á esta ordenanza serán penadas con una multa de veinte á cien pesos moneda nacional, ó clausura del local, según la gravedad del caso.

Art. 4º Todos los locales existentes que dentro del plazo de tres meses desde la promulgación de esta ordenanza, no se hayan colocado en las condiciones que la misma establece, serán inmediatamente clausurados.

Art. 5º Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M.—ROSETI.—F. CENTENO, *Secretario.*

Buenos Aires, Julio 4 de 1905.

Habiendo informado la Dirección de la Asistencia Pública en el expediente 20473. E. 1905 que los cajones de plomo del espesor de 0,005 m. establecido por decreto de fecha 12 de Junio de 1903 son excesivamente pesados y que de las pruebas realizadas nuevamente resulta que los cajones de un espesor de 0,002 m. resisten perfectamente la presión de un kilogramo, que se reputa suficiente para el caso,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el art. 22, cap. 2, título 15 sección 4 del Digesto Municipal en la siguiente forma:

Art. 22. El material con qué serán construídos podrán ser: plomo amalgamado de un espesor mínimo de 0,002 milímetros, cinc ó hierro galvanizado de un espesor mínimo de 1 1/2 milímetros, cobre del mismo espesor y en general de cualquier material que reuna, á juicio del Poder Ejecutivo, las condiciones de solidez necesarias.

Art. 2º Comuníquese, etc.—ROSETI.—*F. Centeno*, secretario.

v-17-Julio.

PATENTES DE COCHES DE COCHERÍA DE PLAZA Y CARROS DE CARGA.

El 31 del corriente mes de Julio vence el plazo para el pago del 2º semestre de la patente anual, la que sólo se otorgará al que justifique haber satisfecho el importe del 1er semestre; de lo contrario, se hará efectiva íntegra, por todo el año.

Siendo este plazo improrrogable, la falta de umplimiento será penada con la multa del 50 %, que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 196 de la ordenanza vigente, en ningún caso podrá ser exonerada.

v-31-Julio.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de leche pasteurizada á los hospitales municipales, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 21 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Julio 11 de 1905. v-21-Agosto

Licitación para el adoquinado de las calles Vélez Sarsfield, de Caseros al Riachuelo y General Iriarte, de Santa María al límite Oeste de los terrenos de Pereyra. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 7 de Agosto á las 3 p m.—Buenos Aires, Julio 8 de 1905.—*El Secretario.* v-7-Agosto.

Licitación para el adoquinado de la calle Garay, de Matheu hasta unir con el empedrado existente entre Jujuy y Catamarca. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 7 de Agosto, á las 4 p.m.—Buenos Aires, Julio 8 de 1905. —*El Secretario.* v-7-Agosto.

Licitación para el adoquinado de las calles Republiquetas á Freyre y F. C. C. A. y Cuba á Manuela Pedraza y Republiquetas. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 8 de Agosto á las 3 p. m.—Buenos Aires, 8 Julio de 1905.—*El Secretario.* v-8-Agosto.

Licitación para el adoquinado de las calles Rivadavia de Medrano á Castro Barros y Artes de Anoyo á Paseo de Julio. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 8 de Agosto á las 4 p. m.—Buenos Aires, 8 de Julio de 1905. —*El Secretario.* v-8-Agosto.

Licitación para el adoquinado de la calle Bulnes entre Lavalle y Guardia Vieja.—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 8 de Agosto á las 2 p. m.—Buenos Aires. 8 de Julio de 1905.—*El Secretario.* v-8-Agosto.

Licitación para el adoquinado de la calle Rivadavia de Lacana al límite del Municipio.—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Sub-Secretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 22 de Agosto á las 3 p. m.—Buenos Aires 8 de Julio de 1905.—*El Secretario.* v-22-Agosto.

Licitación para el adoquinado de la calle Cabildo del Puente Medrano al límite del Municipio.—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 22 de Agoto á las 4 p. m.—Buenos Aires, 8 de Julio de 1905.—*El Secretario.* v-22-Agosto.

Licitación para la provisión de cien mil kilos de forraje de melaza para la alimentación de la caballada al servicio de la Administración General de Limpieza, durante tres meses del corriente año. Tendrá lugar el día 17 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, 7 de Julio de 1905.

v-17-Julio.

Licitación para la construcción de la sala de maternidad del Hospital San Roque: De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 14 del corriente á las 3 p.m.—Buenos Aires, 5 de Julio de 1905.—*El Secretario.* v-14-Julio.

Licitación para la provisión de mosaico granítico, guarda y baldosas. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaria de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 13 del corriente á las 3 p.m.—Buenos Aires, 5 de Julio de 1905. —*El Secretario.* v-13-Julio.

Licitación para provisión de dos millones de adoquines de algarrobo. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaria de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 12 del corriente á las 4 p.m. Buenos Aires 5 de Julio de 1905.—*El Secertario.* v-12-Julio.

Licitación para la provisión de maquinarias para los talleres de Arquitectura. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaria de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 12 del corriente á las 3 p.m. Buenos Aires, 5 de Julio de 1905. *El Secretario.* v-12-Julio

Licitación para la provisión de cinco mil kilos de lana lavada, con destino á los hospitales municipales durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 15 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Julio 5 de 1905.

v. 15 Julio.

Licitación para la provisión de sesenta camas de hierro y sesenta colchones de lana, necesarios al Hospital Pirovano. Tendrá lugar el día 15 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Julio 5 de 1905.

v. 15-Julio.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

LICITACIÓN

Hospicio de las Mercerdes

Llámase á licitación para la provisión de 4600 metros de lienzo doble ancho, para la confección de 2000 sábanas, destinadas al Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en este Establecimiento, el día 9 de Agosto próximo, á 2 p. m.: de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los señores proponentes, en dicho Hospicio;—Benos Aires, Julio 8 de 1905. —*D. Cabred* Director. v-9-Agosto

MINISTERIO DE HACIENDA

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja, solicitando pensión la señora Juana A. de Suar, en su carácter de viuda del exjubilado don Antonio Suar. —Buenos Aires, Julio 10 de 1905.—*R. Egusquiza*—Secretario. v-20-Julio.

Administración de Impuestos Internos

INSCRIPCIÓN DE ALAMBIQUES

Por resolución del señor Administrador se hace saber á los poseedores de alambiques existentes en farmacias, droguerías, laboratorios etc., ó empleados en otros usos, cuyo registro no se exigía hasta el presente, que deben declararlos en el término de 60 días desde la fecha. Los de la Capital Federal en el Control Técnico, Rivadavia 413 y los del resto de la República en las respectivas Inspecciones de Impuestos Internos, bajo pena de aplicarles á los contraventores las sanciones de la ley.—*J. S. Aráoz.* v-14-Septiembre.

Aduana de la Capital

EDICTOS

A los efectos del art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana se cita á don Carlos Ruis ó Ruiz y á Ramón Basso ó Bazo y á toda otra persona que se considere con derecho á cinco paquetes marca A F C números 242426 y 242223 venidos por el vapor «Olympo» entrado al puerto el día 9 de Junio ppdo. para que comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de ocho días, á fin de tomar la intervención que le corresponda en el expediente nº 91 letra V, bajo apercibimiento de dictarse resolución, prescindiendo de su intervención en el juicio.

Oficina de Sumarios: Aduana de la Capital, Julio 7 de 1905.—*Antonio L. Marcenaro.*

v-17-Julio.

Se notifica al dueño y á toda persona que se considere con derecho á noventa y seis docenas pares de guantes apresados por el Resguardo á bordo del bote «Lola Salvato» el 9 de Abril ppdo., la siguiente resolución del señor Administrador de esta Aduana.» Julio 4 de 1905.—Atento á lo que informa precedentemente la Oficina de Vistas y á fin de evitar el deterioro y desvalorización de la mercadería, en perjuicio de los intereses fiscales y de los particulares que tengan parte en este juicio, conforme á lo dispuesto en el art. 64 de la ley de Aduana se resuelve: Intímase al dueño y á las personas que se consideren con derecho á la partida de guantes que se encuentran embargados en esta Aduana, para que los retiren dentro del término de diez días, previo pago de los derechos fiscales y depósito del valor de los efectos en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de esta Administración, bajo apercibimiento de que vencido este plazo, se procederá sin más trámite á la venta en público remate, depositándose su producido á las resultas de este juicio. Notifíquese por edictos en el Boletín Oficial y en «El Pueblo». Alejandro Calvo».—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Julio 7 de 1905.—*Antonio L. Marcenaro.*

v-19-Julio.

Se notifica al dueño y á toda persona que se considere con derecho á un cajón de guantes marca FM, número 83 detenido por el Resguardo con fecha 13 de Junio ppdo. conjuntamente con una partida de huevos, venidos por el vapor «Tritón» en su viaje del 12 de Junio ppdo., la siguiente resolución del señor Administrador de esta Aduana. «Buenos Aires, Julio cinco de 1905.—Atento á lo que informa precedentemente la Oficina de Vistas y á fin de evitar el deterioro y consiguiente desvalorización de la mercadería en perjuicio de los intereses fiscales y de los particulares que tengan parte en este juicio y conforme á lo dispuesto por el artículo 64 de la ley de Aduana, se resuelve: Intímase al dueño y á las personas que se consideren con derecho al cajón de guantes que se encuentra embargado en esta Aduaua, para que los retiren dentro del término de diez días

previo pago de los derechos fiscales y depósito del valor de los efectos en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de esta Administración, bajo apercibimiento de que, vencido este plazo, se procederá sin más trámite á la venta en público remate depositándose su producsdo á las resultas de este juicio.—Notifíquese por edictos, en el Boletín Ofical y en el Diario Español».—Alejandro Calvo.—Se cita asimismo al dueño del citado cajón, ó á los que se consideren con derecho á él, á los efectos del art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del mismo término de diez días, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente 4 letra Y, que se sigue can motivo de aquella detención, bajo apercibimento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de sumarios, Aduana de la Capital, Julio 6 de 1905.—*Antonio L. Marcenaro.*

v-18-Julio.

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por el presente se cita llama y emplaza por el término de treinta dias á contar desde la fecha á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada abandonada en el río Paraná en jurisdiccion de la Subprefectura de Villa Constitución, y cuyas dimensiones son las siguientes: eslora 4. 13mts. manga 1, 10mtrs. Puntal 0, 48mtrs, plan 0, 93 la que se compone de cuatro barrotes de pino de tea por curvas, rodas de proa de pino de tea y popa cuadrada forrada en pino blanco.

En el plan de la canoa se encontraron los siguientes artículos: un rempujo, un fierro calafate, un martillo sin mango, una chuza sin mango, un mecha de taladra, un grillete de ca dena (chico) sin el perno, un par estribos de hierro, varios anzuelos y una vaina de cuero para cuchillo.

Se previene que esperado el plazo señalado se procederá con areglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Junio 17 de 1905.—*Lorenzo A. Irigarai.*

v-27 Julio.

Por el présente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á dos vigas de madera de pino de tea encontradas en el río Paraná en jurisdicción del puerto de Villa Constitución y cuyas dimensiones son las siguientes: una de 10 m. 78 cent. de largo y de 0,30x0,30 y la otra de 6 m. 40 cent. de largo y 0,30x0,30.—Buenos Aires, Junio 13 de 1905.—*Lorenzo Irigaray.*

v-22-Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un bote que se encuentra depositado en la Subprefetnra del puerto de Campana y cuyas dimensiones son las siguientes: eslora 4. 65m. manga 1,62.—puntal 0. 61m.—Curvas de algarrobo 22 pares, casco tinglado de pino blanco, el que fué secuestrado por carecer de matrícula, previniéndose que si en dicho término no fuera reclamado se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Junio 5 de 1905.—*Enrique Victorica (hijo).* v-15 Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una pequeña canoa, encontrada en jurisdicción de la Subprefectura del puerto de Lavalle y cuyas dimensiones son las siguientes: eslora, 3,75 m.—manga 1,25 m.—puntal 0,500., previniéndose que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Junio 5 de 1905.—*Enrique Victorica (hijo)*

v-15 Julio.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor don Miguel Romero, se cita y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Euladislao ó Ladislao González,** ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaria del que suscribe á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho.—Buenos Aires 9 Junio de 1905. *Germán Wernicke,* Secretario.

Sin cargo v-24 de Julio.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de quince días, á contar desde la fecha del presente aviso, para la prosecución de las obras de ensanche del edificio del Colegio Nacional de La Rioja que aun faltan hasta completar el proyecto de construcción, y de acuerdo en un todo con los antecedentes que sirvieron de base para la realización del acto anterior, y que los concurrentes al nuevo concurso pueden consultar en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y del Juzgado Federal de La Rioja, en donde estarán á su disposición.

Las propuestas serán extendidas en papel sellado nacional de valor de cinco pesos por la primera foja y de un peso por las restantes, acompañadas de un depósito hecho en el Banco de la Nación Asgentina á la orden del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, por la suma de *setecientos* pesos moneda nacional en efectivo ó en títulos nacionales al valor corriente en plaza, y su apertura tendrá lugar simultáneamente en el despacho del Subsecretario de Instrucción Pública y en el del Juez Federal de La Rioja, el día 15 de Julio próximo á las 3 p. m., en presencia del Escribano Mayor de Gobierno en la Capital y del señor Escribano Secretario del mencionado Juzgado en dicha provincia.—Buenos Aires Junio 30 de 1905.—*El Subsecretario de Instrucción Pública.*

v-15-Julio.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia General de Guerra

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para el día 15 del corriente mes, á las 3 p. m. para la provisión de: paños, cotín, lienzo, lonetas, lona, entretela, percalina, raso, brin, arpillera, barbijos, cepillos, baterías de cocina, toallas, zuecos, cueros tafilete, mantas, medias, camisetas, calzoncillos, filetes, bocados, maletas, frenos, tiradores para pantalón y juegos servicios de mesa. Todo de acuerdo con las muestras y pliego de condiciones existentes en Secretaría á disposición de los interesados.—Buenos Aires, Julio 6 de 1905.—*El Secretario.* v-15-Julio.

Llámase á licitación pública para el día 13 del corriente mes, á las 3 p. m., para la provisión, con destino al Ejército Nacional, de paños, lonas, barbijos, cepillos, baterías de cocina, camisetas, calzoncillos, frenos, tiradores para pantalón, etc., etc.; todo de acuerdo con las muestras y pliego de condiciones existentes en Secretaría, á disposición de los interesados.—*El Secretario.* v-12-Julio.

ARRENDAMIENTO DEL CAMPO DE LOS ANDES (EX MELOCOTON)

Llámase á propuestas hasta el 1o de Agosto próximo para el arrendamiento por el término de tres años del Campo de los Andes (ex Melocotón) de una superficie aproximada de 85.000 hectáreas, situado en la Provincia de Mendoza, comprendido sus grandes potreros alfalfados, campos, viñedos, molino, bodega, maquinarias, etc.

El pliego de condiciones puede ser examinado en la Intendencia de Guerra, en la Intendencia del Campo de los Andes (Tunuyán) y en las Mayorías de los Regimientos 4 de Artillería de Campaña y dos de Artillería de Montaña ubicados en Mendoza y San Juan, respectivamente.

Las propuestas serán abiertas en la Intendencia de Guerra Capital Federal, el día 1o de Agosto próximo venidero á las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran.

v-31-Julio.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad, fecha 21 del corriente, se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la ley no 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras que se indican á continuación:

Distrito no 13

Belgrano, de 24 de Noviembre á Liniers.
Alsina, de 24 de Noviembre á Liniers.
Victoria, de Loria á Liniers.
Victoria, de Loria á Pringles.
San Carlos, de Loria á Liniers.
Liniers, de Rivadavia á Moreno.
Loria, de Rivadavia á Venezuela.
Pringles, de Rivadavia á Victoria.
B. Mitre, de Salguero á Medrano.
Díaz Vélez, de Salguero á Medrano.
Potosí, de Salguero á Medrano.
Inca, de Salguero á Medrano.
Salguero, de F. C. O. á Cangallo.
Bulnes, de B. Mitre á Potosí.
Billinghurst, de Díaz Vélez á Cangallo.
$adí Carnot de B. Mitre á Cangallo.

Distrito no. 17

Pasco, de Méjico á Independencia.
Jujuy, de Estados Unidos á Europa.
Catamarca, de Méjico á Estados Unidos.
Catamarca, de Humberto 1o á San Juan.
Catamarca, de Venezuela á Méjico.
Dean Funes, de Independencia á San Jua.
Dean Funes, de Venezuela á Méjico.
Urquiza, de Independencia á Europa.
Chile, de Pasco á Alberti.
Chile, de Dean Funes á Rioja.
Independencia, de Jujuy á Dean Funes.
Independencia, de Rioja á Urquiza.
Estados Unidos, de Saavedra á Jujuy.
Estados Unidos, de Catamarca á Rioja.
Europa, de Jujuy á Urquiza;
Humberto 1o, de Rioja á Urquiza.
San Juan, de Catamarca á Dean Funes.

Distrito no 23

Córdoba. de Nueva Granada á Pueyrredón.
San Luis, de Nueva Granada á Pueyrredón.
San Luis, de Bustamante á Laprida.
Viamonte, de Nueva Granada á Pueyrredón
Tucumán, de Anchorena á Pueyrredón.
Tucumán, de Gallo á Billinghurst.
Zelaya, de Bermejo á Laprida.
Lavalle, de Pueyrredón á Nueva Granada.
Lavalle, de Anchorena á Sadí Carnot.
Guardia Vieja, de Gallo á Laprida.
Guardia Vieja, de Bermejo á Anchorena.
Humahuaca, de Gallo á Laprida.
Corrientes, de Pueyrredón á Nueva Granada.
V. Gómez, de Nueva Granada á Anchorena.
Cuyo, de Nueva Granada á Billinghurst.
Pueyrredón, de Córdoba á Valentín Gómez.
Nueva Granada, de Cangallo á V. Gómez.
Ecuador, de Cangallo á V. Gómez.

Bermejo, de Cuyo á Cangallo.
Laprida, de San Luis á Corrientes.
Gallo, de Córdoba á Lavalle.
Bustamante, de Córdoba á Guardia Vieja.
Billinghurst, de Lavalle á Tucumán.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 16 de Agosto próximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 16 de Octubre de 1905.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, Junio 23 de 1905.—*Federico C. Stavelius.*—Secretario. v-31-Julio.

Se llama á licitación para la construcción de las obras de saneamiento del establecimiento «Recoleta» de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones, que los interesados podrán consultar en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, calle Rivadavia 1255 todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 27 de Julio próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Junio 26 de 1905.—*Federico C. Stavelius.* Secretario. v-27 Julio.

Se llama á licitación para construir el edificio para casa de administración en la ciudad de Jujuy, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 á 5 p. m. y en el Juzgado Nacional de Sección en Jujuy.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255) antes de las 2 p.m. del día 4 de Agosto próximo ó en el Juzgado de Sección de Jujuy hasta el día 28 de Julio próximo en los formularios que se entregarán á los interesados.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal. No se tomará en consideración la propuesta que no se presente en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en ta ciudad de Jujuy, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma, y se agregará al contrato correspondiente. La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital, el día 4 de Agosto próximo, á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, 23 de Junio de 1905.—*Federico C. Stavelius.* Secretario. v-4-Agosto.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción de las siguientes obras en Puerto Militar:

a) Un galpón de cargas, otro para locomotoras y dos casillas para Aduana y Subprefectura.
b) Adoquinado de granito sobre una supérficie de cinco mil quinientos metros cuadrados (5.500 m²).
c) Muelles de hormigón armado.

Las propuestas deberán presentarse antes del día 15 de Julio próximo á las 2 p. m. en la Dirección General de Obras Hidráulicas, donde serán abiertas en presencia de los proponentes que desearen concurrir al acto.

Las bases de licitación, pliegos de condiciones, especificaciones y demás documentos podrán consultarse en la mencionada repartición (Casa de Gobierno 3er piso) donde estarán á disposición de los interesados hasta el dia fijado para la licitación.

Las propuestas deberán hacerse por uno ó más de los grupos indicados anteriormente.

Se hace saber que podrán tambien presentarse propuestas hasta el dia y hora indicados en el Juzgado Federal de Bahia Blanca, donde encontrarán los antecedentes necesarios para consultar.—Buenos Aires, Junio 9 de 1905.—*Juan Darquier*, Ing. Principal. v-15-Julio.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el 17 de Agosto próximo á las 2 y 45 p. m. para la provisión de una cadena de canjilones para draga. Ocurrir á la Dirección General de Contabilidad. v-17-de-Agosto.

Llámase á licitación pública hasta el 17 de Agosto próximo á las 2 y 30 p. m. para la provisión de la parte metálica destinada al puente carretero sobre el río Salado en Santiago del Estero. Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad. v-17-de-Agosto.

Llámase á licitación pública hasta el 17 de Agosto próximo á las 2 p. m. para la provición de pernos, bujes y eslabones para dragas. Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad. v-17 Agosto.

Llámase á licitación pública para las obras de irrigación en Villa Santa Rosa (San Luis) y de desviación del arroyo «El Salto» (San Luis). Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad hasta el día 17 de Julio próximo en que se abrirán las propuestas á las 3 p.m. y á las 3 y 15 p.m., respectivamente. v-17 Julio.

Llámase á licitación pública hasta el 17 de Agosto próximo á las 3 p. m. para la provisión de motores y máquinas útiles con destino á los Talleres del Riachuelo y del Paraná. — Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad. v-17-Agosto.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Por disposición superior, se hace saber á los siguientes señores que deben concurrir á la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio, en el término de treinta días, á reponer los sellos que corresponden, en su respectivos expedientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar:

Alfonsín y Pourchelo, Exp. A-320-1905; Andreguetti y Severino, Exp. A-2272-1902; Aguirre Eleuterio, Exp. A-3169-1904; Anchorena Aaron, Exp. A-710-1904; Avila Valerio C., Exp. A-2251-1904; Asunción Camila de, Exp. 766-99; Amandi Manuel, Exp. A-398-901; Barilari Mariano, Exp. B-3570-901; Bohon é Isardi; Exp. B-2964-902; Barton E., Exp. B-3788-903, Balaija Mariano, Exp. B-4101-903; Bouchet Juan P., Exp. B-477-905; Begué Aureliano, Exp. B-2628-900; Boutet Luis, Exp. B-391-904; Beterette Santiago, Exp. B-858-903; Berger Pedro, Exp. B-2097-905; Bódalo José Mª, Exp. B-242-905 y D-1263-905; Balbi Juan, Exp. B-1095-902; Clemente Manuel D., C-3401-901; Castro Ramón M., Exp. C-1150-901; Cortés Gaudencio, Exp. C-90-902; Chapeaurouge José, Exp. C-3399-99; Cerda Juan J., Exp. C-2400-903; Cabrera Nabor Exp. C-563-903; Cagnoli Aurelio, Exp. C-4016 903; Christiamen Ch., Exp. C- 3491-902; Coni Fernández, Exp. C-3376-900; Barvalho L. Montero de, Exp. C-815-99; Compañía Internacional Cial., Exp. C-2607-904; Cioni Genaro, Exp. C-479-905; Casares Ernesto, Exp. C-2046-901; Croppi Enrique, Exp. C-170-99; Compañía Minera La Concordia, Exp. C-1349-905; Díaz Antonio, Exp. D-3170-904; Dermadeo Teodoro, Exp. D-2127-901; Delbino Juan, Exp. D-1918-905; Danieri Mercedes B. de, Exp. D-1398-94 Evans Jorge, Exp. E-3586-904; Estrada y Delfino, Exp. E-359-904; Echevers Bernardo, Exp. E-2222-905 y E-1083-905; Escribano Juan, Exp.; E-1430-904; Fontana Ludovico, Exp. F-2487-902; Freire Marcelino, Exp. E-1915-900; Ferreyra de la Cruz, Exp. F-186-902; Ferrano Alejandro, Exp. F-495-900; Freytas Leinel, Exp. F-769-99; Fuente Gregorio de la, Exp. F-3501-902; Gallo Antonio, Exp. G-1154-y 3954-903; Granada José, Exp. G-299-94; Gilderdale Arturo, Exp. G-771-903; Grenil Bernardino, Exp. G-1372-901; Ghio Victorio, Exp. G-582-904; Garcia José D., Exp. G-862-904; Galmarini Pedro, Exp. G-789-902; Guidazzerati Julio, Exp. G-1903-904; Gori Gervasio Exp. G-374-905; Hautal Rodolfo, Exp. H-3360-904; Hausen E. Exp. H-1899-902; Hoppe Cristóbal, Exp. H-454-902; Harambuse (Sucesión de), Exp. H-2815-904; Hoffmann Pablo, Exp. H-2086-904; Helmaun Gabriel, Exp. H-2403-904; Hoz Manuel de la Exp. H-1533-904; Honoré y Frantz, Exp. H-3740-903; Yturralde Pedro, Exp. Y-675-903; Ibarra Joaquín, Y-2770-900; Yllin Nicolás, Exp. Y-4802-900; Jhonson y Cía., Exp. Y-2640-903; Kasilister Eduardo, Expediente K-1375-905; Kroeger Constantino, Exp. K-2516 904; Laurence Martín, Exp. L-0874-098; Lozano Moisés, Exp. L- 2137-903; López Diego J. Exp. M-0864-903; Leupold K. Exp. L-2433-900; Lafont y Pointu Exp. L-959-903; Lafontaine León F. Exp. L-2800-900; Lafontaine Hnos. Exp. L-1432-900; Laurence Juan, Exp. L-1541-97; Le Roux G. Exp. L-2650-002; Larralde Martín, Exp. L-42-98 y L-737-905; Lahetjuzan B. Exp. L-42-98; Lódola Ricardo R. Exp. L-1480-904; Lascano Tomasa B. de Exp. L-1852-903; López Francisco, Exp. L-1465-902; Magnani Pascual, Exp. M-2943-904; Mouza Ramón, Exp. M-2566 -903; Maglione y Domínguez, Exp. M-2929-903; Gerold Camilo, Exp; M-3342-902; Molina Samuel, Exp. M-942 y M-943-98; Mouquat J. M. Exp. M-2909-904; Marcedon Angusto, Exp. M-2261-902; Nison Gelet, Exp. N-2052-904; Nacimiento Luisa G. de, Exp. N-772-99; Otero Josefa C. de, Exp. O-1165-94; Orozco A. Exp. O-286-902; Olivero Manuel, Exp. Q-1548-900; Orengo Alejandro, Exp. O-731-98; Oliver Tomás E., Exp. O-2863-904; O'Connor Eduardo, Exp. O-1833-900; Otaegui Leonilda, Exp. O-1080-903; Ortiz y Cía. Stgo, Exp. O-1010-903; Planas Juan y Mariano, Exp. P-2592-904; Pratto Salvador. Exp. P-2066-901; Pizano Juan S., Exp. P-1110-903; Paula Serafin J., Exp. P-778-99; Pacheco y Anchorena, Exp. P-2840-904; Pizana Manuel, Exp. P-2102-904; Pardal Juan, Exp. P-3728-902; Pruden y Hand, Exp. P-1374 903; Pargade Juan, Exp. P-1592-904; Piñero Osvaldo, Exp. P-1143-904; Pastorini José C., Exp. P-2245-903 y P-2642-904; Picasso Agustín, Exp. P-384-904; Pardo Ramón, Exp. P-1681-96; Palmiere Julio, Exp. P-2759-904; Ques José A. Exp. Q-343-903 y Q-3233-904; Ques Vidal, Exp. Q-3232-904; Rosales Sabino Exp. R-1368-95 Rhode Jorge J, Exp. R-1633-905; Rivadavia Isabel C. de Exp. R-1191-94; Ruiz Mateo, Exp. R-1070-904; Ribotton Luis, Exp. R-2387-903; Ressig y, Exp. R-2831-902; Ramazco L., Exp. R-2742-903; Ronaix Prospero, Exp. R-845-98; Roa Julián de la, Exp. R-2034-903; Rueda Arturo P., Exp. R-523-905; Santos Salvador Exp. S-1276-903; Siewert Carlos, Exp. S-2122/904 y S-2911/901; Sociedad Secadora y Elevadores de Granos, Exp. S-1156-905; Suárez León, Exp. S-3490-905; Stubernach N., Exp. S-2018-903;

Salazar Norberto, Exp. S-2427-902; Serra Carmen P. de, Exp. S-2085-904; Sciesa Margarita V. de, Exp. S-548-902; Saavedra José, Exp. S-956-902; Siri Miguel A., Exp. S-1141-904; Schloppi Godofredo, Exp. B-2097-905; Tarragó Juan, Exp. T-1556-905; Theulé Hipólito. Exp. T-2663-903; Torre Urizar, Exp. T-2458-904; Tanner Enrique, Exp. T-2234-903; Terrolini Pablo, Exp. T-875-900; Urretar Proji y Cía., Exp. U-3315-902; Urdaniz y Cía; Exp. U-98-901; Verdia Augusto, Exp. C-178-900; Vigneau Margarita S. de, Exp. V-1055-99; Viaggio Luis Exp. V-2370-904; Vallejos Higinio, Exp. V-963-902; Vélez Carlos, Exp. V-2138-98; Viera Neto A: Exp. V-816-99; Vázquez Benito, Exp. V-3515-901, — Buenos Aires, junio 3 de 1905. — *B. Deco d.* v-12-Julio

———

División de Minas y Geología

DEPÓSITOS DE GARANTÍA

Se previene á los interesadss que en adelante los depósitos de garantía exigidos por el decreto de fecha 3 de Marzo ppdo. para obtener permiso de reconocimiento de aluviones auríferos deberán ser depositados en la Oficina «Depósitos y Garantías» del Banco de la Nación Argentina, á la orden del Ministerio de Agricultura expresando el objeto del depósito. — Buenos Aires, Junio 30 de 1095. — *E. Hermitte.* Jefe de la División. v-5-de Agosto.

———

RECONOCIMIENTO EN EL RÍO TECA

Exp. R nº 2384. — 1905. — Buenos Aires, Junio 3 de 1905. — A S. E. el Señor Ministro de Agricultura. — Tomás Robinson Aiscough, mayor de edad, contador público nacional, de estado casado, domiciliado en la calle Maipú 171 como mejor proceda manifiesta: que deseando verificar la existencia é importancia de aluviones auríferos y metales de primera categoría en el Territorio del Chubut, solicita se le conceda el derecho de cateo con la mayor extensión que acuerda la ley de materia. La ubicación de mi referencia es la siguiente: Sobre el Río Teca con un anchura de 20 hectómetros abarcando todo el lecho del río, teniendo como lindero al Norte el cateo ya acordado á otra persona sobre la desembocadura del arroyo Caquel siguiendo aguas arriba al Sur por una distancia de 100 hectómetros como se explica en el croquis que va junto á la presente. — El terreno no está cercado, labrado ni cultivado. Hago constar que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 70 y es mi propósito garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo. Para efectuar el reconocimiento solicitado cuento con un capital de $ 2.500 c/l y agrego á la presente el certificado de depósito por la suma de $ 50 c/l. equivalente al 2 % de dicho capital. Por tanto ruego á V. E. se sirva acordarme el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia. — T. R. Ainscough. — Presentada esta solicitud hoy tres de Junio de mil novecientos cinco, á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de fecha quince de Mayo próximo pasado. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Junio 26 de 1905. — Regístrese y publíquese conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados. — *E. Hermitte.* Nº 374-v-22 Julio.

———

Chos Malal, Febrero 25 de 1905. — Señor Ministro de Agricultura. — Buenos Aires — Alfredo Ossa, minero, con residencia en el mineral del Neuquen, de paso por esta á S. S. expone: Que en este territorio del Neuquen en el lugar denominado Huitrin, situado á diez ó doce leguas de Chos Malal al Sudeste, he explorado dos vetas de cobre, que deseando trabajar les pongo por nombre Concordia y Abundancia. La veta Concordia está situada á trescientos metros más ó menos, al Norte del Río Neuquen y á uno ó dos kilómetros al Noroeste del puerto de Pablo Castro. Sus límites son: al Sur, el Río Neuquen; al Este, los Altos Cerros, al pie de los cuales se encuentra el rancho de Pablo Castro; al Norte, unos cerros bajos colorados; y al Oeste, un cordón de colinas que corren paralelas á la veta á distancia no mayor de trescientos metros. Su inclinación al Este y su rumbo al parecer de Sur á Norte. La mina Abundancia se encuentra situada á quinientos metros más ó menos al Sud del Río Neuquen y á mil ó mil quinientos metros al Sur de la mina Concordia, su rumbo al parecer de Sur á Norte. Sus deslindes: al Norte, el Río Neuquen, al Este, Sud y Oeste, cerros que la rodean y que se encuentran á corta distancia. Suplico á S. S. se sirva ordenar se me concedan las pertenencias, que como descubridor de nuevo mineral me corresponden, pues en diez kilómetros de distancia no he encontrado señales, en ninguna dirección, de haberse labrado pozos ni reconocimientos serios de ninguna clase. Debo advertir á S. S. que no pudiendo conseguir papel sellado aquí ni en ningún otro lugar de esta parte del territorio, me he visto obligado á elevar á S. S. esta solicitud en papel simple, comprometiéndome á reintegrarlo tan pronto me sea posible. Es justicia — Alfredo Ossa. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1905 — Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que le ponga el respectivo cargo, previa la reposición de sellos que corresponda. — Ibarguren — Buenos Aires, Abril 5 de 1905. — Excmo. señor: — Cumplida la resolución anterior, elevo á V. E. estas actuaciones, haciendo presente que recién hoy ha concurrido el representante del interesado á reponer los sellos — Dios guarde á V. E. — Garrido. — Buenos Aires, Abril 8 de 1905. — Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que se le dé el trámite que corresponda y repónganse los sellos. — Ibarguren. — Buenos Aires, Abril 11 de 1905. — Notifíquese al interesado para que reponga los sellos y, fecho, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad al artículo 119 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado para que declare el nombre del mineral y de la mina descubridora y presente á la brevedad posible las muestras correspondientes. — E. Hermitte. — Buenos Aires, Abril 13 de 1905. — En la fecha el interesado repuso dos sellos de un peso moneda nacional cada uno. — E. Maglioni — Buenos Aires, Mayo 8 de 1905. — Pase al Registro Gráfico. — E. Hermitte.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1905. — Señor Jefe. — No es posible ubicar este pedido, sino con una aproximación muy problemática, pues no se han conseguido datos respecto al rancho de Pablo Castro, á que se refiere el solicitante. Sería conveniente que determinara la ubicación que se pide respecto de la confluencia de algún arroyo cercano al lugar con el Río Neuquen, ó de pasos conocidos, ó de cerros ó en fin de cualquier punto notable que pueda encontrarse en los mapas. — J. B. Passalacqua. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1905. — Notifíquese al interesado. — E. Hermitte. — En la la fecha quedo notificado. — Dudignac. — Junio 19 de 1905. — En la fecha el interesado hizo entrega de la muestra. Maglioni. — Señor Ministro: — Evacuando la notificación que se me hizo con fecha 8 de Marzo y de conformidad con el telegrama recibido del señor Ossa, vengo á determinar la ubicación de las vetas de cobre situadas en el lugar denominado Huitrin.

Concordia — á sesenta kilómetros más ó menos de Chos-Malal, Sur el Río Neuquen más ó menos á quinientos metros, Norte, Cerro Curaco á quince kilómetros, Este, Cerro las Cabras y Cerro Villegas á seis kilómetros más ó menos. — El llano Las Liebres y camino carretero que cruza de Chos-Malal á confluencia á veinte kilómetros más ó menos está el puesto de Pablo Castro poblado distante tres kilómetros más ó menos, Oeste Cerro de Arenisca y el arroyo Salado aproximadamente cuatro kilómetros.

Abundancia — Norte, Mina Concordia, mil quinientos metros más ó menos y el Río Neuquen que corre á un kilómetro del lugar en que se sacó la muestra presentada. — Este, cordón de altos cerros Arenisca, doscientos metros distante y paralelos á la recta. — Sudoeste, el gran cerro Rayoso á diez kilómetros distante. — El terreno según todos los informes obtenidos, pues no hay indicios de haber habido trabajo alguno, es fiscal. — Saluda al señor Ministro. — E. Dudignac. — Buenos Aires Julio 7 de 1905. — Vuelva al Registro Gráfico. — E. Hermitte.

Buenos Aires, Julio 10 de 1905. — Notifíquese al interesado para que dé cumplimiento á la resolución de fecha 11 de Abril ppdo. — *E. Hermitte.* — Buenos Aires, Julio 10 de 1905. — En la fecha me notifiqué y al mismo tiempo hago constar que el nombre del mineral según lo indica mi representado será «El cobre». — Dudignac. Nº 372 v 28 de Julio.

———

TIERRA DEL FUEGO

Descubrimiento

Expediente M-2751-1905. — Buenos Aires, Julio 1º de 1905. — A S. E. el señor Ministro de Agricultura doctor don Damián M. Torino. — Excmo. señor: — Eugenio Minvielle, comerciante, y Eric W. Burnett, Ingeniero Perito Minero, de nacionalidad francesa el primero é inglesa el segundo, estado soltero, fijando domicilio Avenida de Mayo 1038, ante V. E. como mejor proceda exponen: Que siendo descubridores de un criadero de mineral aurífero en cerro desconocido que ha sido denominado por la expedición exploradora «Cerro Minvielle», hacen el correspondiente denuncio, solicitando les sea concedido tres (3) pertenencias (art. 91, Código de Minería). — Este nuevo mineral se encuentra en campo abierto, no labrado, de propiedad fiscal, en el territorio de la Tierra del Fuego, y está situado á la orilla derecha del Río Menéndez, afluente del Río Grande, en una roca desnuda, como á cuatrocientos cincuenta metros (450 m.) al Este de un cerro alto que se vé á larga distancia. — Este cerro se relaciona con el hito XVI de la línea divisoria con Chile, del siguiente modo: Del hito XVI, con un azimut de ciento veintiún grados veintiocho minutos (121º 28′), una línea recta de seis mil quinientos treinta y dos metros con noventa centímetros (6532,90) hasta la cumbre de un pequeño pico aislado. — De este punto con un ángulo de izquierda á derecha de ciento ochenta grados diez y seis minutos (180º16) una línea recta de cuatro mil trescientos ochenta y seis metros (4386 m.) hasta una loma al Sur del Río Robinson y de este último punto con un ángulo de izquierda á derecha de ciento noventa y cinco grados quince minutos veinte segundos (195º 15,20) una línea recta de diez mil cuatrocientos nueve metros (10.409 m.) hasta la cumbre del cerro indicado. — Remiten en la fecha á la Dirección de Minas muestras de mineral encontrado en una veta de sesenta centímetros de espesor, inclinada de treinta grados (30º) más ó menos y con una dirección general de N. O. á S. E. — Han dado á ese criadero de mineral aurífero el nombre «Mina Benjamina», pidiendo que sea así registrada. — No existe en esa región ninguna mina en explotación, ni concesiones conocidas. — Autorizan suficientemente al señor Miguel Rodríguez para que en su nombre y representación continúe la presente gestión hasta su completa terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. — Es gracias y justicia Excmo. Señor; — Presentada esta solicitud hoy tres de Julio de mil novecientos cinco á las dos pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo próximo pasado. — Conste. — E. Garrido. — Buenos Aires, Julio 4 de 1905. — Pase é la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. — Ibarguren. — Buenos Aiaes, Julio 7 de 1905. — Regístrese y publíquese conforme al art. 119 del Código de Minería y fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. — *E. Hermitte.*

Nº 384-v.-28-de-Julio.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 15.779



Julio 6 de 1905.—The Morgan Crucible Company Limited.—Distinguir los artículos de las clases 41 y 78. v-13-Julio.

Acta Nº. 15.784



Julio 6 de 1905.—Luis Magnasco y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 64. v-13-Julio.

Acta Nº 15.778

"SALAMANDER"

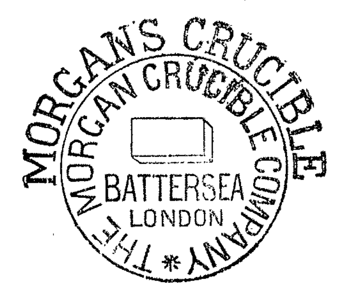
Julio 6 de 1905.—The Morgan Crucible Company Limited.—Distinguir los artículos de las clases 41 y 78. v-13-Julio.

Acta Nº 15.775

«MAXIMUM»

Julio 6 de 1905.—G. Weil y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 21 y 56. v-13-Julio.

Acta Nº 15.777



Julio 6 de 1905.—The Morgan Crucible Company Limited.—Distinguir los artículos de las clases 41 y 78. v-13-Julio.

Acta Nº 15.790



Julio 7 de 1905.—Alfredo Cantiello.—Distinguir los artículos de la clase 72. v-14-Julio.

Acta Nº 15.791

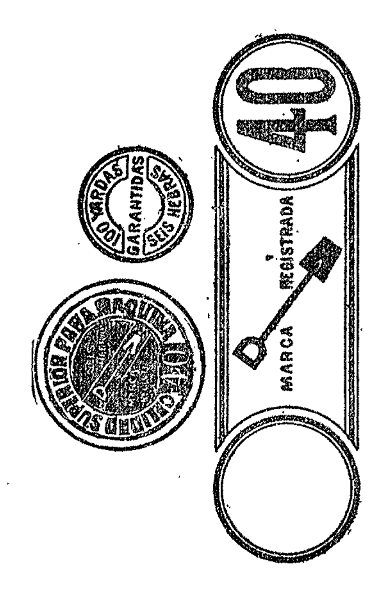


Julio 7 de 1905.—Ramón Julibert.—Distinguir pisco de pura uva, clase 68. v-14-Julio.

Acta Nº 15.799







Julio 8 de 1905.—J. & P. Coats Limited.—Distinguir hilos de las clases 44 á 47. v-15 Julio.

Acta Nº 15.773

CORONA

COURONNE

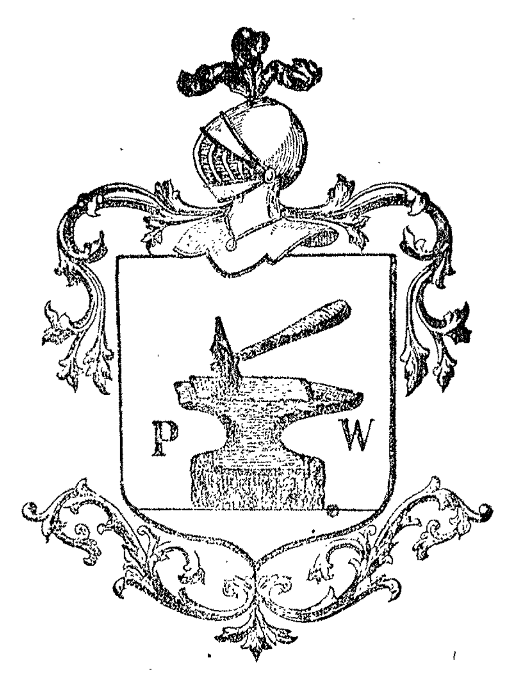
CROWN

KRONE



Julio 6 de 1905.—G. Weil y Cía.—Distinguir relojes de bolsillo clase 21. v-14-Julio.

Acta Nº 15.782



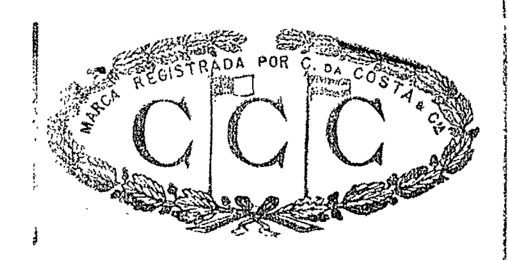
Julio 6 de 1905.—P. Warckmeister.—Distinguir los artículos de las clases 1, 61 á 70 y lechería y cremería 80. v-13-Julio.

Acta Nº 15.786



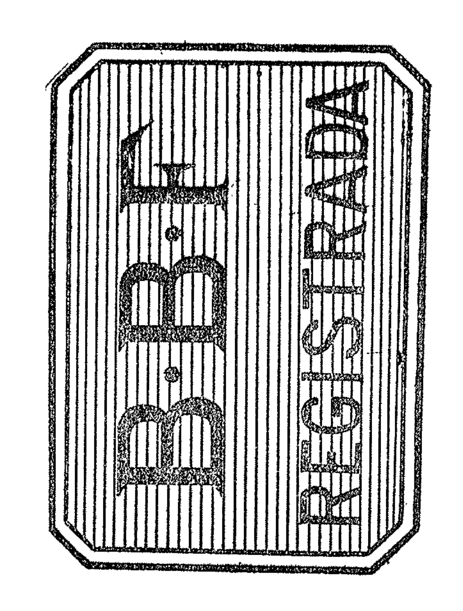
Julio 6 de 1905.—David R. Gunn é Hijos.—Distinguir tés, clase 67. v-13-Julio.

Acta Nº 15.780



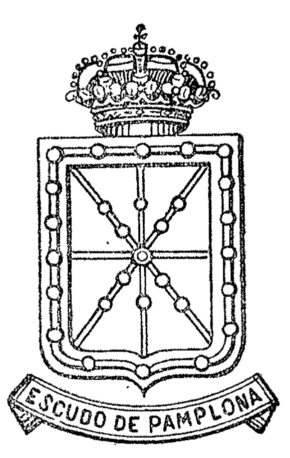
Julio 6 de 1905.—C. da Costa y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 1, 9, 12, 14, 32, 44 á 55, 61 á 70 y 72. v-13-Julio.

Acta Nº 15.781



Julio 6 de 1905.—Antonio Dominoni y Cía. Distinguir sombrerería en general, clase 50. v-13-Julio.

Acta Nº 15.365



Abril 28 de 1905.—José M. Arandigoyen.—Distinguir los artículos ds las clases 50, 51 y 52 (modificada). v-13-Julio.

Acta Nº 15.788



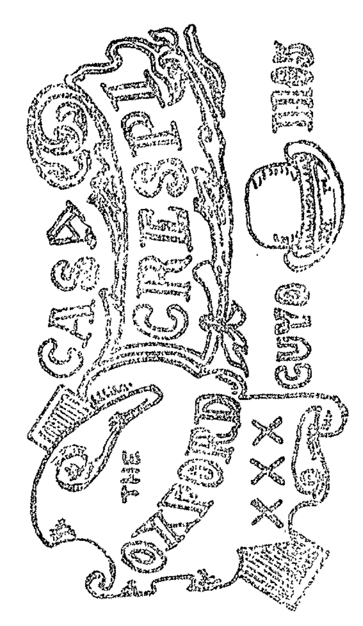
Julio 6 de 1905.—Ciriaco Amatucci.—Distinguir vermouth, clase 68. v-13-Julio.

Acta Nº 15.787



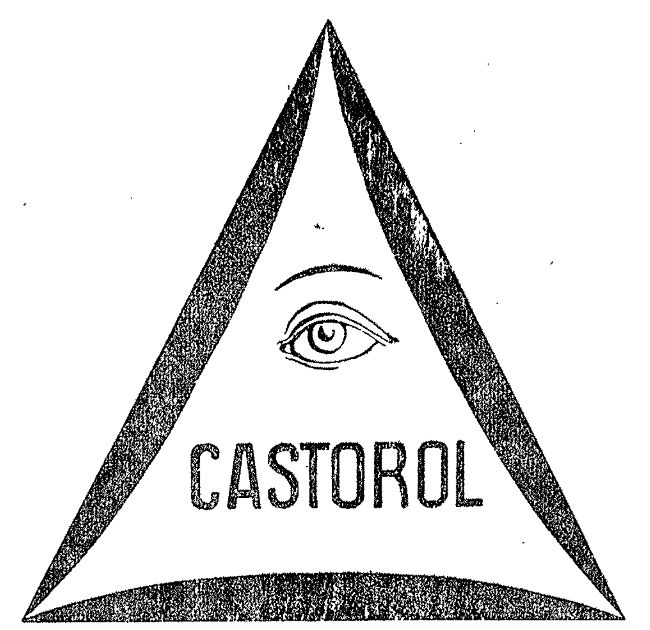
Julio 6 de 1905.—Ciriaco Amatucci.—Distinguir fernet, clase 68. v-13-Julio.

Acta Nº 15.783



Julio 6 de 1905.—Augusto J. Crespi.—Distinguir sombrerería en general, clase 50. v-13-Julio.

Acta Nº 15.770



Julio 5 de 1905.—Hugo Belicchi. Distinguir los artículos de la clase 79 v-12-Julio.

Acta Nº 15.771



Julio 5 de 1905.—Hugo Belicchi. Distinguir los artículos de las clases 11 y 79. v-12-Julio.

Acta Nº 14.933



Febrero 8 de 1905.—S. Schweitzer. Distinguir los artículos de las clases 50 y 57 (modificada). v-12-Julio.

Acta Nº 15.769

«PERLA»

Julio 5 de 1905.—Polledo, Torres y Cía. Distinguir jabones, clases 14 y 58. v-12-Julio.

Acta Nº 15.766



Julio 5 de 1905.—E. A. Rosasco. Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-12-Julio.

Acta Nº 15.774

«COMETA»

Julio 6 de 1905.—G. Weil y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 21 y 56. v-14-Julio.

Acta Nº 15.768



Julio 5 de 1905.—Wallaert Frères. Distinguir hilos, clases 44 á 47. v-12-Julio.

Acta Nº 15.765

MEDICINAL & TOILET

NEW YORK

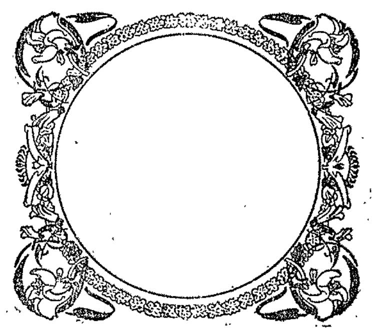
REUTER'S

HEALING SOAP

Julio 5 de 1905.—Reginald George Barclay y Herederas de William Orr Barclay: Stas. Sylvia H. y Beatrice Barclay. Distinguir los artículos de las clases 58 y 79, especialmente jabones. v-12-Julio.

Acta Nº 15.795

MADRE Y NIÑO



Revista de Higiene y de Educación de la Primera Infancia

GUIA DE LA MADRE

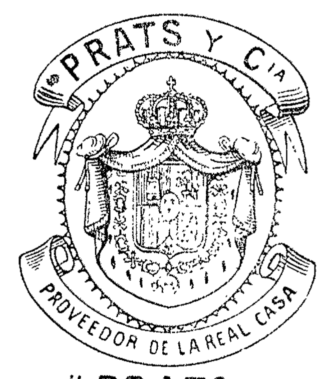
Julio 8 de 1905.—Pablo Lorenzo Fourcade.—Distinguir los artículos de las clases 72 y 77. v-15 Julio.

Acta Nº 15.785



Julio 6 de 1905.—Arturo Dacomo y Cía.—Distinguir vinos, clase 68. v-13-Julio.

Acta Nº 15.798



"PRATS"
MARCA REGISTRADA

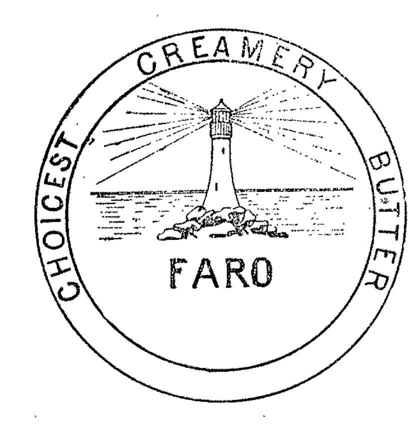
Julio 8 de 1905.—Prats y Cia. — Distinguir los artículos de las clases 14 y 58.
v-15 Julio.

Acta Nº 15.789

«LA MAISONETTE»

Julio 7 de 1905.—G. Weil y Cía—Distinguir los artículos de las clases 21 y 56.
v-14-Julio.

Acta Nº 15.797



Julio 8 de 1905.—C. J. Dennler.—Distinguir productos de lechería, clases 64 y 80.
v-15 Julio.

Acta Nº 15.776

«CELTIC»

Julio 6 de 1905.—G. Weil y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 21 y 56.
v-13-Julio.

Acta Nº 15.792

«LOS MONTES»

Julio 7 de 1905.—Staudt y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 8 á 15, 44 á 55 y 61 á 71. v-14-Julio.

Acta Nº 15.793

«LEOPARDO»

Julio 7 de 1905.—Staudt y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 55.
v-14-Julio.

Acta Nº 15.796

«MAZZANTINI»

Julio 8 de 1905.—Inchauspe, Pellissier y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79.
v-15 Julio.

Acta Nº 15.801



Julio 10 de 1905.—José León y Cía. Distinguir los artículos de la clase 59 menos cigarros. v-17-Julio.

Acta Nº 15.802

«FLORIL»

Julio 10 de 1905.—Ernesto Behr y Cía. Distinguir los artículos de las clases 61 á 71.
v-17-Julio.

José Antonio Velar,
Comisario.
José Ignacio Marasnin,
Secretario.

Tip Penitenciaría Nacional.